



ORD: 2727
ANT: Fiscalización OTEC.
MAT: Informa Resolución.
VALPARAÍSO:

27 OCT 2015

DE: DIRECTOR REGIONAL SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
OTEC GESTIÓN Y REDES PARA EL DESARROLLO LIMITADA
Plaza Aníbal Pinto N°341 oficina 3
Valparaiso

Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°3115, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Trabajador Activo, Año 2013 en la Región de Valparaíso. La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original de depósito debidamente timbrados por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°168, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,



ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



EVT/MAG
DISTRIBUCION:

1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





REF.: Aplicase multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "GESTION Y REDES PARA EL DESARROLLO LIMITADA, RUT 52.002.083-7" en el marco de la fiscalización al Programa Bono Trabajador Activo, Año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3115

VALPARISO, 23 OCT 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "GESTION Y REDES PARA EL DESARROLLO LIMITADA, RUT 52.002083-7", en adelante OTEC, representado legalmente por don Jorge Quezada Olivares, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza Aníbal Pinto N°341, región de Valparaíso, se adjudicó la ejecución del curso denominado "Operación de Grúa Horquilla", Código BTA-01-040, correlativo 15921, fecha de inicio 06 de noviembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013.

2.- Que con fecha 29 de mayo de 2014, se inicia la fiscalización al curso antes señalado, constatándose la siguiente irregularidad:

- Inconsistencias en las fechas y horarios de ejecución informada y autorizada por el Servicio, iniciando el curso según el libro de clases el día 04 de noviembre de 2013 y finalizando el día 26 de diciembre de 2013, y no en las fechas comunicadas esto es el 06 de noviembre de 2013 y termino 30 de diciembre de 2013.

3.- Que, mediante Oficio Ord. N°479 de fecha 04 de marzo de 2015, se solicitaron los descargos al OTEC por el hecho constatado durante el proceso de fiscalización respecto de curso individualizado en el considerando primero de esta presentación.

4.- Que, mediante carta de fecha 31 de marzo de 2015, el Organismo Técnico de Capacitación a través de carta suscrita por don Jorge Quezada Olivares, representante legal de OTEC CREAREDES, frente al cargo formulado señala substancialmente lo siguiente:

Que, "La observación dice relación con la distribución distinta de días de clases respecto de los días autorizados, los cuales corresponden a los días 06 de noviembre, 12, 13, y 16 de diciembre todos del año 2013" (sic), señala que reconocen que los cambios se produjeron, posteriores a las respectivas autorizaciones producto de que fueron informados tardíamente de las actividades propias del colegio y elección presidencial. Agregan que solo fue falta de prolijidad en nuestro proceso administrativo.

5.- Que, los antecedentes tenidos a la vista no han tenido mérito suficiente para desvirtuar la irregularidad constatada en el curso que trata la presente resolución por las siguientes razones:

Que, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°3804 de fecha 24 de mayo de 2013, que rectifica, modifica y refunde Resolución N°540 de 24 de enero de 2013 que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Programas Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios, también denominado "Bono Trabajador Activo", en el numeral 4.2.1.3 viñeta 8, indica que dentro de las prohibiciones del OTEC, se encuentra la de "Realizar cambios sin el consentimiento de SENCE, respecto a relatores, fecha de inicio de cursos, horarios y todo lo normado en el presente Marco Regulatorio", en relación al numeral 6.11.6, que dispone que el OTEC, podrá rectificar los horarios, días de clases, fecha de inicio y cierre del curso, con la condición que deben ser aprobados por el 100% de los alumnos.

El incumplimiento faculta al Servicio aplicar multas que van desde las 26 a 50 UTM, señalada en el numeral 7.3 letra b) N°4, entre otros, ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al SENCE, lo cual además se colige que tuvo impacto en el Seguro de Accidente que debe cubrir a los participantes del curso, consignado en el numeral 6.10.5 de las referidas bases.

6.- Que, el informe de fiscalización N° 168 de fecha 31 de marzo de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, siendo parte integrante de la presente Resolución Exenta.

7.- Que de conformidad a lo consignado en el artículo 77 N°2 del D.S. N° 98, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el OTEC en comento cuenta con multas en nuestro sistema, teniendo reprochable conducta anterior.

VISTO:

Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y su Reglamento General contenido en el D. S. N° 98, de 1997, y el D.S. N° 13 y 14 de fecha 28 de enero de 2011, que establece componentes, líneas de acción y procedimientos del Programa Bono de Capacitación Trabajadores Activos y Bono Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios respectivamente, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013, del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N° 540 de fecha 24 de enero de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios y Bono Trabajador Activo.

La Resolución Exenta N°1347 de fecha 08 de mayo de 2013, que Aprueba condiciones generales de Ejecución de cursos elegibles por los Beneficiarios del Programa Bono de Capacitación para trabajadores Activos.

La Resolución N°1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación, "GESTION Y REDES PARA EL DESARROLLO LIMITADA", RUT 52.002083-7, la siguiente multa administrativa, habida consideración de la agravante:

Multa de 30 UTM, específicamente porque el OTEC, realizó modificación a las fechas de inicio y termino del curso denominado "Operación de Grúa Horquilla", sin autorización del Servicio. Conducta sancionada, en La Resolución Exenta N° 3804 de 24 de mayo de 2013 del Sence, que rectifica, modifica y refunde la Resolución Exenta N°540 de fecha 24 de enero de 2013, que fija normas y procedimientos para la ejecución de los Bono de Capacitación para Micro y Pequeños empresarios y Bono Trabajador Activo, numeral 7.3, Causales de Infracción al Programa, letra b) referida a las Infracciones graves, número 4 que señala "...ejecutar la actividad de capacitación en un horario diferente al informado al SENCE...", lo anterior de conformidad a lo señalado en el numeral 5 de esta presentación.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ESTEBAN VEGA TORO
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO**



VRD/ABM/EVT/MAG

Distribución:

Representante del OTEC

- SENCE Nivel Central

- Dirección Regional SENCE de Valparaíso